



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN
D. OTRAS DISPOSICIONES
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL
DE CASTILLA Y LEÓN (ICE)

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2022, del Director General del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León, por el que se dispone la delegación de determinadas competencias en el Viceconsejero de Economía y Competitividad.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público dispone, en su artículo 9, que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas. Asimismo, establece que cuando se trate de órganos no relacionados jerárquicamente será necesaria la aprobación previa del superior común si ambos pertenecen al mismo Ministerio, o del órgano superior de quien dependa el órgano delegado, si el delegante y el delegado pertenecen a diferentes Ministerios.

Y, en el mismo sentido, la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León establece, en su artículo 48.1, que el ejercicio de las competencias propias de los órganos de la Administración General podrá ser delegado en otros de igual o inferior categoría, aunque no sean jerárquicamente dependientes, tanto centrales con categoría igual o superior a Servicio, como periféricos con categoría igual o superior a Sección, salvo disposición en contrario.

La Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de Medidas Financieras y de creación del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León, crea el Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León con la finalidad de promover la competitividad del sistema productivo de la Castilla y León, favorecer y dar apoyo financiero a la estrategia empresarial de innovación.

El Decreto 67/2011, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León establece, en su Título III, la organización y competencias de los órganos del Instituto. El artículo 16 establece las funciones que corresponden al Director General del Instituto.

El Decreto 7/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, atribuye a la misma, entre otras, las competencias en materias de políticas de promoción económica y la política de competitividad e innovación e impulso de la implantación de nuevas tecnologías en el sector empresarial. Asimismo, en el artículo 1.3, dispone que a la citada Consejería está adscrito el Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León.

El artículo 4, del citado Decreto, establece las competencias que corresponden al titular de la Viceconsejería de Economía y Competitividad, que bajo la superior dirección del titular de la Consejería de Economía y Hacienda, desarrollará las funciones establecidas en el artículo 38 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, así como las previstas en el artículo 2 del Decreto 3/2022, de 27 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León por el que se crean y regulan las Viceconsejerías. Tal artículo 4 dispone que se adscribe a la Viceconsejería de Economía y Competitividad el Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León.

Por otro lado, el Decreto 91/2007, de 20 de septiembre, por el que se crea el Comisionado para la Ciencia y la Tecnología, hace alusión al compromiso de la Junta de Castilla y León con las políticas de apoyo a la ciencia y la tecnología, entendiéndose por estas las que abarcan los ámbitos de la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación y los de la sociedad digital del conocimiento incluyendo estas últimas las de telecomunicaciones.

Dicho Decreto implica la necesidad de aunar esfuerzos y actuar coordinadamente para ordenar todas las actuaciones y medios disponibles de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, para avanzar en el posicionamiento de la Comunidad en las actividades de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+I) y en la plena integración en la moderna Sociedad Digital del Conocimiento, en un contexto de creciente globalización, y todo ello con el objetivo último de un mayor crecimiento económico y creación de empleo de calidad.

Por Acuerdo 59/2022, de 28 de abril, de la Junta de Castilla y León, se nombra al Viceconsejero de Economía y Competitividad como Comisionado para la Ciencia y Tecnología.

Para conseguir un mejor rendimiento de los recursos aplicados, un mayor número de proyectos y empresas innovadoras y de base tecnológica y avanzar hacia una Universidad más emprendedora, es necesario impulsar el carácter transversal de la política de ciencia, tecnología e innovación, cuya planificación para los próximos años ha sido aprobada recientemente, en sus dos vertientes, por el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, y está recogida en la «Estrategia Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Castilla y León 2021-2027».

Por razones de agilidad, coordinación de políticas económicas de competitividad y de las tareas propias del Comisionado de Ciencia y Tecnología, celeridad administrativa y mayor operatividad, así como para conseguir una gestión más eficaz en las materias propias del Instituto, se considera conveniente la delegación del ejercicio de determinadas competencias en el titular de la Viceconsejería de Economía y Competitividad.

En su virtud, previa aprobación por el Consejero de Economía y Hacienda, en su condición de órgano superior al órgano delegado,

RESUELVO

Primero.– Delegar en el titular de la Viceconsejería de Economía y Competitividad el ejercicio de las competencias que se expresan:

- a) Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva en lo relativo a las competencias de la Viceconsejería de Economía y Competitividad.

- b) Proponer a la Comisión Ejecutiva la constitución y participación en sociedades mercantiles, y en entidades sin ánimo de lucro, así como la adquisición y enajenación de participaciones en fondos y entidades de capital riesgo, sociedades de garantía recíproca y en cualquier otra entidad.
- c) Presentar al Consejo, para su aprobación, la liquidación del presupuesto y el informe del grado de ejecución del mismo.

Segundo.– En las resoluciones que se adopten en ejercicio de esta delegación se hará constar expresamente esta circunstancia, citando la presente orden y se considerarán dictadas por el órgano delegante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.– La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Cuarto.– Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso alzada ante el órgano superior jerárquico del que lo dictó, en el plazo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución alguna, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. En ambos casos a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Arroyo de la Encomienda, 26 de mayo de 2022.

*El Director General del Instituto
para la Competitividad Empresarial,
Fdo.: AUGUSTO COBOS PÉREZ*